ASISTENCIA TECNICA EN SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA SIMAT PARA POBLACION CON DISCAPACIDAD Y TALENTOS EXCEPCIONALES

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI





Generalidades del Decreto 1421 de 2017



"Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad"

Garantiza el esquema y ruta para el acceso y permanencia para estudiantes con discapacidad, bajo el enfoque de Educación Inclusiva, en los diferentes grados de Básica primaria, secundaria o media, teniendo en cuenta las competencias escolares de los niñas, niñas, jóvenes y adolescentes.

- sector Salud, en lo que se refiere a la atención y seguimiento en salud:
- (valoración, diagnóstico e informes del proceso)
- el acceso a procesos terapéuticos,
- formulación y/o autorización de la entrega de apoyos relacionados con la movilidad, la comunicación y el aprendizaje.

Establece las responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional, las entidades territoriales y los establecimientos educativos, no solo públicos sino también de carácter privado.

RESPONSABILIDADES





Responsabilidades de los Establecimientos Educativos



PEI

Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el PEI, el Manual de Convivencia entre otros.



PIAR

- Elaboración de los PIAR.
- Garantizar articulación con la planeacion pedagógica y PMI
- DUA
- Actualización de los PIAR



 Contener el enforque de educación inclusiva y el DUA

Trabajo articulado de los docentes, docentes de apoyo, docentes orientadores con el soporte de la familia



PMI

- Avanzar cada vez más en la cualificación de la institución educativa
- Incluir requerimientos del PIAR



SIMAT

- Reporte estudiantes con discapacidad
- Articulación con Salud para la Certificación y RULCPD



TRABAJO CON FAMILIAS

- Rol central, articulación
- Formación



FORMACIÓN

 Procesos de formación docente con enfoque de educación inclusiva



www.cali.gov.co

PIAR: PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES.

¿Porque es importante el registro del SIMAT?





- ✔ Programación de asistencia técnica, tomando en consideración las necesidades específicas de la población atendida por las instituciones educativas.
- Asignación y direccionamiento de recursos financieros y tecnológicos, y dotaciones.
- Generación de estadísticas e identificación de la población, con el fin de GARANTIZAR estrategias de acceso y permanencia.
- Articulación con otros sectores para vincular a niñas, niños y adolescentes con discapacidad a su oferta de servicios y beneficios.
- Implementación de estrategias de atención diferenciada, individual y efectiva.
- Elaboración y ajuste o flexibilización del currículo, proyectos institucionales y los planes de aula, PIAR con PMI

NORMATIVIDAD





Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad - 2006

Ley 1346 de 2009. Congreso de la República

Ley estatutaria 1618 de 2013-Congreso de la República

 \rightarrow

Artículo 11

Decreto Nacional 1421 de 2017

Sector Educación

Resolución 113 de 2020

Sector Salud







- IPS ASIGNADA
- TIPO DE SANGRE Y RH
- SISBEN III
- NIVEL DEL SISBEN
- ESTRATO
- FUENTE DE RECURSOS
 - **DISCAPACIDADES**
 - CAPACIDADES EXCEPCIONALES
 - TRASTORNOS DE APRENDIZAJE
- APOYO ACADEMICO ESPECIAL
- SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL





Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT

RESOLUCIÓN 113 DE 2020 de Minsalud

Ajuste en SIMAT desde el 25 de febrero de 2020



Categorías de Subcategorías de Discapacidad en el Discapacidad en el SIMAT SIMAT 15 Discapacidad física No cuenta con subcategoría 12 DA usuario de lengua de señas colombiana Discapacidad auditiva 13 DA usuario del castellano 3 DV Ceguera Discapacidad visual 4 DV - Baja visión irreversible 14 No cuenta con subcategoría Sordoceguera Discapacidad intelectual No cuenta con subcategoría 18 Discapacidad psicosocial (mental) Discapacidad psicosocial (mental) 7 DSM- Trastorno del espectro autista 10 Discapacidad múltiple No cuenta con subcategoría

NO APLICA: 99

www.cali.gov.co

SE ELIMINAN





Clasificación Internacional de Funcionamiento, Discapacidad y Salud (CIF). "RES. 113"

17. Sistémica

Corresponde a las condiciones de salud ocasionan limitaciones en la actividad, debido a enfermedades relacionadas con los sistemas cardiovascular, hematológico, inmunológico, respiratorio, del sistema digestivo, metabólico, endocrino, de la piel, enfermedades terminales, entre otras.

19. Voz y habla

Personas que presentan alteraciones en el tono de la voz, la vocalización, la producción de sonidos y la velocidad del habla. También las personas con dificultades graves o importantes para articular palabra (mudez, tartamudez); es decir con alteraciones graves del lenguaje.

CON SOPORTE DEL SECTOR SALUD SE MODIFICA A APOYO ACADEMICO ESPECIAL

Doble excepcionalidad



CON SOPORTE DEL SECTOR
SALUD SE MODIFICA A
TRASTORNOS DEL
APRENDIZAJE





¿Qué tipo de documentos se deben solicitar a las familias para certificar la discapacidad de un estudiante?

Certificado de discapacidad expedido por el médico tratante o por el equipo multidisciplinario de salud, en el que se identifique tanto los datos de la niña, niño o adolescente como de la entidad de salud.

Resultados de las valoraciones clínicas.

Informe pedagógico y/o PIAR proveniente de la institución educativa de la que viene la niña, niño o adolescente.

¿Qué se debe tener en cuenta a la hora de asignar la categoría en la variable discapacidad del SIMAT?





Nosotros, como administrativos o como docentes, no debemos inferir la categoría de discapacidad que se asigna a las niñas, niños o adolescentes. Se registra en el SIMAT de manera transitoria, la categoría de discapacidad con base en la información que suministre la familia, o la que realice el profesional en la Valoración pedagógica, NO CLINICA.

CATEGORIA SIMAT	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
FISICA	En esta categoría <u>no</u> deben incluirse estudiantes que tengan dificultades temporales en la movilidad, como las ocasionadas por fracturas, dislocaciones, esguinces u otras lesiones cuya rehabilitación tiene buen pronóstico.
Auditiva - usuario de lengua de señas colombiana	Se debe indagar con la familia si el estudiante se comunica a través de lengua de señas.
Auditiva - Usuario del Castellano	En esta categoría debe incluirse a todas aquellos estudiantes con pérdidas auditivas, que utilicen el castellano como primera lengua, usen o no prótesis auditivas como audífonos o implantes cocleares. La pérdida auditiva debe estar clínicamente diagnosticada.
Visual	En esta categoría <u>no</u> deben incluirse las niñas, niños y adolescentes con defectos de la agudeza visual que se corrigen mediante el uso de gafas o lentes de contacto. Se consideran personas con baja visión aquellas que, a pesar de usar gafas o lentes de contacto, o haberse practicado cirugías, tienen dificultades para discriminar formas, colores, rostros, objetos en la calle, ver en la noche, ver de lejos o de cerca. (Para mayor información consultar las Pautas para la identificación de personas con Baja Visión, elaboradas por el INCI http://inci.gov.co).





CATEGORIA SIMAT	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
INTELECTUAL	No debe exigirse la presentación de resultados de pruebas de coeficiente intelectual. La valoración actual de la presencia de discapacidad intelectual se fundamenta en otros criterios. La repitencia escolar no debe ser considerada como criterio para la asignación de esta categoría de discapacidad.
DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL)	Esta categoría abarca todas las personas que presentan diversos tipos de trastornos mentales, ansiedad, depresión y otros, que alteran de modo significativo el desarrollo de sus actividades cotidianas y la ejecución de tareas o responsabilidades que implican la organización, modulación y regulación del estrés y las emociones. Se incluyen aquí la esquizofrenia, el trastorno afectivo bipolar, el trastorno obsesivo-compulsivo, la fobia social y el trastorno de estrés postraumático, entre otros. En esta categoría se incluyen los estudiantes con diagnóstico de trastorno del espectro autista (TEA). Déficit en la capacidad para establecer interacciones sociales recíprocas, problemas de comunicación y en las habilidades pragmáticas del lenguaje y falta de flexibilidad comportamental y mental.
DISCAPACIDAD MULTIPLE	Esta categoría incluye a aquellas personas que presentan dos o más deficiencias permanentes de orden físico, sensorial, mental o intelectual, y que actúan de manera asociada

Ruta para el Registro en SIMAT





El coordinador del equipo recibe el estadístico del anexo 6ª de Secretaría de Educación, envía el reporte individual a cada profesional de apoyo, correspondiente al Reporte de su Institución educativa.

PROFESIONAL DE APOYO

OFICIO A RECTOR

Persona responsable del SIMAT en las I.E.O única autorizada para categorizar estudiantes en el Aplicativo.

PROFESIONAL ADMINISTRATIVO DEL SIMAT DE LA IEO

Importante!!!

Para Pedir que se categorice a algún estudiante como " no aplica" se debe tener acta con la familia donde se indique que efectivamente el estudiante no posee una discapacidad, o si hay que modificar dejar concertado en acta el plazo establecido con la familia para la entrega del diagnostico actualizado.

Carta dirigida al Rector, Firmada por la Profesional de apoyo de acuerdo al comparativo realizado en el anexo 6ª SIMAT

En caso de presentar inconsistencias en reiterados reportes mensuales, oficiar a Secretaria a través de los coordinadores Claudia o Vicente.

www.cali.gov.co



Decreto 1421 de 2017/ acceso al sistema educativo

El estudiante deberá contar con:

 a) Diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitido por el sector salud.

b) PIAR o informe pedagógico (aplica para educación inicial)

Institución Educativa Oficial: realiza el registro en el SIMAT con base en la información que aporta la familia.

La responsabilidad de gestionar el diagnóstico es la familia del estudiante.

En caso de que el estudiante no cuente con diagnóstico se procede a la matrícula

Posteriormente se realiza articulación con sector salud



Recuerda que:

Una vez efectuada la — matrícula, se inicia el proceso de acogida con base en el Diseño Universal del Aprendizaje (DUA) y se realiza la valoración pedagógica y la elaboración del PIAR.

La respectiva Secretaría de Educación, en articulación con el sector salud establecerá el proceso de diagnóstico y la atención más pertinente, en un plazo no mayor a tres meses.



Obtenga el diagnóstico de discapacidad del menor asistiendo al médico de tu EAPB.

PASO A PASO





1. Entidad Territorial Certificada

Asistencia técnica a los encargados del SIMAT de las IEO y personal de apoyo.

2. Institución Educativa Oficial

Abre la historia escolar del estudiante. Recibe, organiza y analiza la documentación, informa y orienta a la familia.

3. Encargado del SIMAT en las IEO

Consulta las orientaciones cuando lo requiere, Apoya la apertura y documentación de la historia escolar. Registra el retiro estudiante o cambio de categoría, con los debidos soportes.

La familia

- Suministra información veráz y precisa, realiza acompañamiento y seguimiento específico.
- ✓ Informa y documenta a la institución educativa sobre las características particulares de la niña, niño o adolescente.
- Gestiona diagnóstico o certificación de discapacidad ante el sector salud.

CAPACIDADES Y O TALENTO EXCEPCIONAL





CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES

CÓDI GO	CATEGORÍAS
1	CAPACIDADES EXCEPCIONALES
3	TALENTO EXCEPCIONALES EN CIENCIAS NATURALES O BÁSICAS
4	TALENTO EXCEPCIONAL EN ARTES O EN LETRAS
5	TALENTO EXCEPCIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, EJERCICIO Y DEPORTE
7	TALENTO EXCEPCIONAL EN CIENCIAS SOCIALES O HUMANAS
9	NO APLICA.
10	TALENTO EXCEPCIONAL EN TECNOLOGÍA
11	TALENTO EXCEPCIONAL EN LIDERAZGO SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO

CAPACIDADES EXCEPCIONALES TALENTO EXCEPCIONAL EN TECNOLOGÍA TALENTO EXCEPCIONAL EN LIDERAZGO SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO TALENTO EXCEPCIONAL EN CIENCIAS NATURALES O BÁSICAS







 Para el caso de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con Capacidades y Talentos Excepcionales, el proceso de identificación, nominación y registro deberá responder a las orientaciones para la atención educativa de esta población, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, 2015 y que dan respuesta al Decreto 366 de 2009. (No es necesario test de Coeficiente Intelectual). La valoración pedagógica la realiza el equipo pedagógico de las IEO, conformado por los maestros afines al área del talento específico o capacidades excepcionales, con el acompañamiento de orientadores escolares y profesionales de apoyo. (Libro de evidencias).

TRASTORNOS ESPECIFICOS





Trastornos específicos de aprendizaje escolar

Trastorno por déficit de atención con/sin hiperactividad

Trastornos específicos de aprendizaje escolar y por déficit de atención



Listado de trastornos específicos en el aprendizaje escolar y el comportamiento *:				
		0		
	SELECCIONE ▼	v		
	SELECCIONE			
	NO APLICA			
	TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON/SIN HIPERACTIVIDAD			
	TRASTORNOS ESPECÍFICOS DE APRENDIZAJE ESCOLAR			
	TRASTORNOS ESPECÍFICOS DE APRENDIZAJE ESCOLAR Y POR DÉFICIT			

APOYO ACADEMICO ESPECIAL







Atención hospitalaria

- Espacio en el hospital con las condiciones propias
- Debe estar adscrita a un Establecimiento Educativo
- Atención en Instituciones de apoyo
- Es la modalidad no hospitalaria que se brinda a través de una entidad pública o privada, ONG, o entidad sin ánimo de lucro
- La ETC velará por el cumplimiento del AAE



Atención domiciliaria

- Se brinda en el hogar



Atención en el establecimiento educativo El docente del EE establece estrategias flexibles para garantizar el AAE a los estudiantes que pueden acudir por momentos a este.



VALIDACIONES





Si un estudiante de acuerdo con el respectivo soporte emitido por el sector Salud presenta dos o más discapacidades, debe ser caracterizado en el SIMAT en la categoría de <u>discapacidad múltiple.</u>

Un estudiante con discapacidad física se puede registrar en cualquier categoría de la variable de trastornos específicos del aprendizaje.

Un estudiante con discapacidad intelectual. No se puede registrar en la categoría de la variable de trastornos específicos del aprendizaje.

Un estudiante con Discapacidad auditiva - usuario de le lengua de señas colombiana

No se puede registrar en: * Trastornos específicos de aprendizaje escolar * Trastornos específicos de aprendizaje escolar y trastorno por déficit de atención con/sin hiperactividad

Discapacidad auditiva - usuario del castellano

No se puede registrar en: * Trastornos específicos de aprendizaje escolar * Trastornos específicos de aprendizaje escolar y trastorno por déficit de atención con/sin hiperactividad

<u>Discapacidad visual – Ceguera – o baja Visión</u>

No se puede registrar en: * Trastornos específicos de aprendizaje escolar * Trastornos específicos de aprendizaje escolar y trastorno por déficit de atención con/sin hiperactividad.





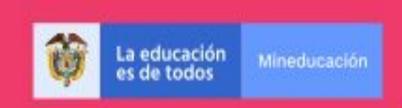
Ojo para tener en cuenta!!!!

No tener diagnóstico o no contar con certificado de discapacidad, no es una razón para estudiante no sea matriculado. La falta de documentos no puede impedir la garantía del derecho a la educación.

El profesional de Apoyo es la única persona que puede indicar cuando desmarcar a un estudiante de discapacidad del SIMAT, y debe contar con los soportes respectivos, acta, o historial de salud.

Los estudiantes con discapacidad registrados con edades diferentes a las adecuadas en los niveles, debemos colocar la observación que los estudiante en extra-edad tiene una discapacidad xx, el cual no puede ser atendido en otra modalidad y por lo tanto debe estar allí matriculado.

La persona encargada de orientar los asuntos del SIMAT, relacionadas con categorías de discapacidad, talentos o trastornos específicos es la profesional Laura Barajas.







Colección Promover trayectorias educativas completas de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en el marco de la educación inclusiva y de calidad.

Orientaciones para el reporte de niños, niñas

y adolescentes con discapacidad en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT)



INSTRUCTIVO
CATEGORÍAS DE DISCAPACIDAD, CAPACIDADES O
TALENTOS EXCEPCIONALES Y TRASTORNOS
ESPECÍFICOS EN EL APRENDIZAJE ESCOLAR Y EL
COMPORTAMIENTO



https://drive.google. com/drive/folders/1K v-2e9EXSi-Lu5MtsB A4EfODZuZnzpkm





Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 202041430500000744 Fecha: 01-06-2020 TRD: 4143.050.22.2.1020.000074

Rad. Padre: 20204143050000074

CIRCULAR 4143.050.22.2.1020.000074

PARA: RECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, DIRECTORES DE NÚCLEO Y SUPERVISORES DE LAS ZONAS EDUCATIVAS

ASUNTO: INFORMACIÓN SOBRE LOS AJUSTES DEL SISTEMA DE MATRÍCULA -SIMAT EN CATEGORÍAS DE DISCAPACIDAD Y TALENTO CAPACIDADES EXCEPCIONALES.

Cordial saludo

Atendiendo lo establecido en el anexo técnico de la Resolución 113 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, se han definido y adoptado en sus fundamentos conceptuales las categorías de discapacidad, de acuerdo con la clasificación internacional del funcionamiento, de la discapacidad y de la salud (OMS, 2001) con el propósito de capturar y analizar información, tanto individual como estadística.

www.cali.gov.co

iii Gracias por su atención!!!



